Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo interpuesto por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, contra MAIDY MOLINA JIMENEZ Y WILFRIDO JOSE MOLINA DIAZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00368 00

Observado el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022, se dispuso suspender el proceso a solicitud de las partes conforme lo establece el artículo 161 del Código General del Proceso, por el termino de 6 meses a partir de la emisión del auto; hasta el día 23 de febrero de 2023, o a solicitud de reanudación por parte de la entidad demandante por incumplimiento de los pagos en las fechas estipuladas.

De conformidad con el trámite procesal llevado a cabo en la referencia, se tiene que se venció el término de la suspensión del proceso, por tal motivo REQUIERASE a la parte demandante a efectos que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago para continuar con la terminación del proceso por pago total de la obligación o en su defecto proceder a continuar con el tramite fijando fecha para la audiencia, actuación procesal que se encontraba pendiente antes de la presentación del acuerdo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez